**RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 041-2022-CE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

**QUE,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

**QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**QUE,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".*

**QUE,** el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: *3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar".*

**QUE,** el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.*

*Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien".*

**QUE,** el artículo 1402 del Código Civil establece: *"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta".*

**QUE,** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**QUE,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*".

**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

**QUE,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "*n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".*

**QUE,** el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

**QUE,** mediante Oficio N° 152-S-GADM-E-S suscrito el 4 de agosto del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE

ESPEJO quien en su parte pertinente expresa textualmente: *"PRONUNCIAMIENTO: De conformidad con los antecedentes expuestos y a la normativa legal enunciada, por cuanto el inmueble consta como propiedad municipal y por lo tanto constituye patrimonio del GADM-ESPEJO la máxima autoridad requiere del Concejo Municipal la autorización para realizar la transferencia mediante Donación".*

**QUE,** mediante Oficio N° 152-S-GADM-E-S suscrito el 4 de agosto del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO quien en su parte pertinente expresa textualmente: *"RECOMENDACIÓN: Dispondrá señor Alcalde en un punto del Orden del Día en Sesión más próxima que Usted convoque a efectos que el Concejo Municipal resuelva y autorice la suscripción de la DONACIÓN a favor del MIDUVI".*

**QUE,** el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día lunes 08 de agosto del 2022, según Convocatoria Nº 005 de fecha 05 de agosto del 2022.

**QUE,** en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha lunes 08 de agosto del 2022: **"Lectura, análisis y resolución para AUTORIZAR la entrega en calidad de DONACIÓN a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI predio ubicado en el Barrio Iguán de la Parroquia de San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi, identificado con Clave Catastral N° 04035306010200170001 Registrado con Código N° 2202 de Banco de Suelos con el objeto de Implementar Proyecto de Vivienda de interés social, en atención al Oficio Nro. MIDUVI-SUGSC-2022-0327-O suscrito en la ciudad de Quito el 02 de agosto del 2022 por la Ing. Paola Karina Valenzuela Cárdenas SUBSECRETARIA DE USO, GESTIÓN DE SUELO Y CATASTROS y al Of. No. 152-S-GADM-E-S suscrito el 4 de agosto del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SINDICO DEL GADM ESPEJO".**

**QUE,** en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extraordinaria realizada el lunes 08 de agosto del 2022 por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** AUTORIZAR la entrega en calidad de DONACIÓN a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI predio ubicado en el Barrio Iguán de la Parroquia de San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi, identificado con

Clave Catastral N° 04035306010200170001 Registrado con Código N° 2202 de Banco de Suelos con el objeto de Implementar Proyecto de Vivienda de interés social, en atención al Oficio Nro. MIDUVI-SUGSC-2022-0327-O suscrito en la ciudad de Quito el 02 de agosto del 2022 por la Ing. Paola Karina Valenzuela Cárdenas SUBSECRETARIA DE USO, GESTIÓN DE SUELO Y CATASTROS y al Of. No. 152-S-GADM-E-S suscrito el 4 de agosto del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SINDICO DEL GADM ESPEJO

**LO CERTIFICO.-**

**El Ángel, 08 de agosto del 2022.**

Firmado electrónicamente por:
**AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA**

**Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.**
**SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E**